

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

20 JUL 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

097 022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHIERE LEY PROVINCIAL INICIATIVA POPULAR. AUTORIZA CERTIFICACIÓN FIRMAS

ANTECEDENTES


Constitución Nacional
Ley Nacional N° 24.747.
Constitución Provincial
Ley Provincial N° 3654 y su modificación por la Ley N° 5052
Artículos 161 y 162 de la Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 1999-CM-09

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza promueve la aplicación efectiva de una de las herramientas de participación directa ciudadana que prevé todo sistema democrático, el Instituto de "Iniciativa Popular". Por medio del mismo se busca dar una mayor participación a la ciudadanía en asuntos que sean relevancia social para ellos y que interesen para cambiar la realidad que les rodea. De esta manera se permite una relación y comunicación más dinámicas y clara con quienes nos representan.

El mismo encuentra sus antecedentes en el art. 39 de la Constitución Nacional, que prevé "*Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados*", el cual está reglamentado por la Ley Nacional N° 24.747 de "Iniciativa Popular".

En esta línea, la Constitución de la Provincia de Río Negro lo prevé en su artículo 2 al establecer: "*El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción de los casos del referéndum, consulta, iniciativa y revocatoria populares.*"

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---


A su vez la provincia, le dio forma a la “iniciativa popular” a través de la Ley N° 3654 y su modificatoria por la Ley N° 5052, la cual sustituyó del texto original los artículos 3°, 4°, 5° y 6° y se incorporaron los títulos de los artículos 1°, 2° y 7°.

Es dable destacar, lo previsto en el artículo 4 inc. c) que establece: **PRESENTACIÓN. REQUISITOS ... La certificación de las firmas se realiza en cualquier oficina pública dependiente de los tres poderes del Estado provincial y de los Municipios que adhieran a esta medida, cuyos titulares designan los agentes o funcionarios encargados de certificar en cada una de ellas las firmas e identidad de los ciudadanos que adhieran a la iniciativa”** y el artículo 8: **“DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN ... Asimismo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, como así también los Municipios que adhieran a esta ley, colaboran a través de sus organismos, en la promoción, asistencia, información y asesoramiento de la población ante la presentación de un proyecto de iniciativa popular en la Legislatura de Río Negro ... A tal fin, designan entre sus agentes o funcionarios los que tienen a su cargo la certificación de firmas e identidad prevista en el último párrafo del inciso c) del artículo 4 de esta ley”.** (el resaltado nos pertenece)

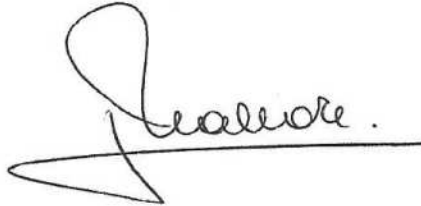
Dado los antecedentes descriptos en los párrafos precedentes, resulta necesario regular y dar operatividad a estas normas en la órbita Municipal de nuestra ciudad, sin perjuicio de la ordenanza N° 1999-CM-09 que regula el procedimiento para la presentación de proyectos de ordenanza en el ámbito local, para fortalecer y promover la participación de todos los ciudadanos.

Por todo lo expuesto es que se propone la adhesión a la Ley Provincial N° 3654 de la Provincia de Río Negro y su modificación por la Ley N° 5052, previendo a su vez quienes serán las autoridades con capacidad para ser certificantes de firmas.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza,

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (Bloque Frente de Todos).




COLABORADOR: Araceli Goye

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)	Adherir a la Ley N° 3654 de la Provincia de Río Negro y su modificación por la Ley N° 5052.
Art. 2º)	Autorizar a los fines de la certificación de firmas conforme lo prevé la ley provincial N° 3654 a los/las Concejales/as Municipales, miembros de la Junta Electoral Municipal, integrantes del Tribunal de Contralor, y/o las personas designadas por resolución que oportunamente se dicte desde la Presidencia del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
Art. 3º)	Modificar el artículo 6 de la Ordenanza 1999-CM-09 el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 6º) Autorizar a los fines de la certificación de firmas enunciadas en el artículo

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

	5°) de la presente a los/las Concejales/as Municipales, miembros de la Junta Electoral Municipal, integrantes del Tribunal de Contralor, y/o las personas designadas por resolución que oportunamente se dicte desde la Presidencia del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
Art. 4°)	Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a realizar la actualización de la Ordenanza Nro. 1999-CM-09.
Art. 5°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.